

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

86**MADRID NÚMERO 41****EDICTO**

En el presente procedimiento ordinario número 1.570 de 2013 seguido a instancias de “Las Provincias Televisión, Sociedad Anónima Unipersonal”, frente a “Metropolitan TV, Sociedad Anónima”, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el procurador de los tribunales don Francisco García Crespo, actuando en nombre y representación de la entidad “Las Provincias Televisión, Sociedad Anónima Unipersonal”, contra la entidad “Metropolitan TV, Sociedad Anónima”, debo condenar y condeno a la demandada al abono a la actora de la suma de 280.312,49 euros en concepto de principal, más los intereses legales indicados en el último párrafo del fundamento de derecho segundo de esta resolución; todo ello con expresa imposición de las costas causadas a la parte demandada.

Esta sentencia no es firme, contra la misma podrá interponerse recurso de apelación, ante este Juzgado, en el plazo de veinte días a contar desde su notificación. Póngase en conocimiento de las partes que en el momento de la interposición del recurso de apelación deberán consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado, bajo el concepto “Recursos”, la cantidad de 50 euros, bajo apercibimiento de inadmisión.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la magistrada-juez que la dicta celebrando audiencia pública en el día de su fecha por ante mí, el secretario.

Y encontrándose dicha demandada “Metropolitan TV, Sociedad Anónima”, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma a la misma.

Madrid, a 3 de septiembre de 2014.—El secretario judicial (firmado).

(02/6.100/14)

